



TAX & LEGAL TAX ALERT

REAJUSTE TOPE IMPONIBLE

INGRESO MÍNIMO MENSUAL

2018 Enero



REAJUSTE TOPE IMPONIBLE E INGRESO MÍNIMO MENSUAL 2018.

I. Novedades

- Tope imponible pensiones y salud UF 78,3
- Tope imponible seguro de cesantía UF 117,5
- Nuevo ingreso mínimo mensual (IMM) \$276.000

II. Puntos Clave

- Nuevo tope imponible incrementa costo de Head Count (Seguro de Accidentes del Trabajo y SIS se calculan sobre nuevo tope)
- Nuevo IMM impacta cálculo de gratificación anual (art. 50 Código del Trabajo).

NUEVO TOPE IMPONIBLE

Con fecha 8 de enero la Superintendencia de Pensiones fijó el nuevo tope imponible para el cálculo de las cotizaciones previsionales obligatorias de pensiones y salud, más la comisión de la AFP (de cargo del trabajador) así como las del seguro de cesantía (de cargo del trabajador y del empleador).

Para pensiones y salud, el tope imponible quedó en UF 78, 3 (CL\$ 2.098.831, UF 9/01/2018).

Este tope también se aplica para el cálculo de las siguientes contribuciones obligatorias de cargo del empleador:

- Seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales (cotización base de 0,95%. Puede aumentar hasta 4,35% por trabajador en caso de actividades riesgosas).
- Seguro de Invalidez y Supervivencia (1,41% hasta el 30/06/2018)

Por su parte, para el cálculo del aporte al seguro de cesantía, el tope aplicable para el año 2018 se fijó en UF 117,5 (3.149.587 UF 9/01/2018).

El aporte corresponde a un 0,6% para el trabajador y un 2,4% para el empleador.

Lo anterior se aplica para trabajadores con contrato indefinido. Los trabajadores contratados a plazo fijo o por obra o servicio determinado no tienen la obligación de cotizar para el seguro de cesantía, sin embargo el empleador está obligado a contribuir un 3% a dicho fondo por cada trabajador.

INGRESO MÍNIMO MENSUAL (IMM)

Conforme a lo dispuesto en la Ley N°20.935, vigente a partir del 30 de junio de 2016, el ingreso mínimo mensual a partir del 1 de enero de 2018, corresponderá a \$276.000.

Para los mayores de 65 y menores de 18 años de edad, el ingreso mínimo mensual a partir de la señalada fecha corresponderá a \$206.041.

El ingreso mínimo mensual es determinante en el cálculo de la gratificación legal establecida en el artículo 50 del Código del Trabajo, norma que permite a las empresas obligadas a pagarla, cumplir con la obligación de gratificar a sus trabajadores abonando el 25% de la remuneración mensual devengada en el año con tope de 4,75 IMM, suma que puede pagarse mediante anticipos mensuales.

De acuerdo al nuevo valor del IMM, la gratificación legal a abonar mensualmente correspondería a \$109.250.

CONTACTO

Alberto Cuevas

Socio
Tax & Legal
KPMG en Chile
T: +56 2 2798 1415
E: albertocuevas@kpmg.com

M. Cristina Fernández

Managing Director
Labor Tax
KPMG en Chile
T: +56 2 2798 1061
E: mariacfernandez@kpmg.com

Angelo Adasme

Managing Director
Tax IES
KPMG en Chile
T: +56 2 2798 1435
E: aadasme1@kpmg.com

KPMG EN CHILE

Santiago

Isidora Goyenechea 3520
Piso 2, Las Condes
T: +56 2 2798 1000
E: contacto@kpmg.com

Viña del Mar

Edificio Libertad
Av. Libertad 269
Of. 1201, Piso 12
T: +56 32 297 3581

Concepción

Edificio Bío Bío Centro
Av. Autopista 8696
Of. 513, Hualpén
T: +56 41 286 1851

Valdivia

Independencia 491
Oficina 309
Edificio Paseo Libertad
T: +56 41 286 1851

Puerto Montt

Edificio La Construcción
Quillota 175
Of. 505, Piso 5
T: +56 2 2798 1361